

ACUERDOS

Sesión (13/2023), ordinaria del Pleno

Sesión (13/2023), ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2023, en el Salón de Sesiones del Pleno del Palacio de Cibeles.

Asistentes a la sesión:

Asisten presencialmente:

Presidente: don Francisco de Borja Fanjul Fernández-Pita, presidente del Pleno.

Secretario: don Federico Andrés López de la Riva Carrasco, secretario general del Pleno.

Don José Luis Martínez-Almeida Navasqüés, alcalde de Madrid, del Grupo Municipal del Partido Popular, y los siguientes concejales:

Por el Grupo Municipal del Partido Popular:

- | | |
|--|--------------------------------------|
| - Doña María Nadia Álvarez Padilla | - Doña Engracia Hidalgo Tena |
| - Don Francisco de Borja Carabante Muntada | - Don Carlos Izquierdo Torres |
| - Doña Sonia Cea Quintana | - Doña Andrea Levy Soler |
| - Don Orlando Chacón Tabares | - Doña Almudena Maíllo del Valle |
| - Doña María Yolanda Estrada Madrid | - Don José Antonio Martínez Páramo |
| - Don José Fernández Sánchez | - Doña María Dolores Navarro Ruiz |
| - Doña Paloma García Romero | - Don Ángel Niño Quesada |
| - Doña Paula Gómez-Angulo Amorós | - Don Juan Antonio Peña Ochoa |
| - Don Alberto González Díaz | - Don David Pérez García |
| - Don Álvaro González López | - Don Ángel Ramos Sánchez |
| - Don Carlos González Pereira | - Doña Marta María Rivera de la Cruz |
| - Don Jaime González Taboada | - Doña María Inmaculada Sanz Otero |
| - Doña María Cayetana Hernández de la Riva | - Don Carlos Segura Gutiérrez |

* * * *

Por el Grupo Municipal Más Madrid:

- | | |
|------------------------------------|---|
| - Doña Mar Barberán Parrado | - Don Félix López-Rey Gómez |
| - Doña Ana Carolina Elías Espinoza | - Doña Rita Maestre Fernández |
| - Don Álvaro Fernández Heredia | - Don Ignacio Murgui Parra |
| - Don Eduardo Fernández Rubiño | - Don José Luis Nieto Bueno |
| - Doña Esther Gómez Morante | - Doña María Pilar (Cuca) Sánchez Álvarez |
| - Doña Sara Ladra Álvarez | |
| - Doña Lucía Lois Méndez de Vigo | |

* * * *

Por el Grupo Municipal Socialista de Madrid:

- | | |
|--------------------------------------|----------------------------------|
| - Don Pedro Esteban Barrero Cuadrado | - Don Antonio Giraldo Capellán |
| - Don Ignacio de Benito Pérez | - Doña Ana Isabel Lima Fernández |
| | - Doña Enma López Araujo |

- Doña Reyes Maroto Illera
- Doña Emilia Martínez Garrido
- Doña Adriana Carlota Moscoso del Prado Hernández
- Doña Soledad Murillo de la Vega
- Don Enrique Rico García Hierro

* * * *

Por el Grupo Municipal VOX:

- Don Ignacio Ansaldo Adriaensens
- Doña Arántzazu Purificación Cabello López
- Don Fernando Martínez Vidal
- Doña Carla Toscano de Balbín

* * * *

Asisten también la interventora general doña Beatriz Vigo Martín, el viceinterventor general, don José María Polo del Pozo, el vicesecretario general del Pleno, don Juan José Orquín Serrano, y el director de la Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción, don Carlos Granados Pérez.

Asiste a distancia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 70.5 del Reglamento Orgánico del Pleno:

Por el Grupo Municipal del Partido Popular:

- Don Ignacio José Pezuela Cabañes

Excusa su asistencia el concejal don Francisco Javier Ortega Smith-Molina, del Grupo Municipal VOX.

Se abre la sesión pública por el presidente del Pleno a las nueve horas y diecisiete minutos.

ORDEN DEL DÍA

ACUERDOS:

§ 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Punto 1. Aprobar el acta de la sesión anterior, (12/2023), ordinaria, celebrada el día 28 de septiembre de 2023.

§2. PARTE RESOLUTIVA (Subapartado 1)

Propuestas de la Presidencia del Pleno

Punto 2. Quedar enterado de la renuncia a la condición de concejal formulada por don Daniel Vicente Viondi, que fue electo por la candidatura del Partido Socialista Obrero Español (PSOE) y,

asimismo, dirigir petición a la Junta Electoral Central del nombre del siguiente candidato al último de los electos por la lista del Partido Socialista Obrero Español (PSOE), a efectos de cubrir la vacante producida.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"Primero.- Quedar enterado de la renuncia a la condición de concejal del Ayuntamiento de Madrid de don Daniel Vicente Viondi, electo por la candidatura del Partido Socialista Obrero Español (PSOE).

Segundo.- Dirigir petición a la Junta Electoral Central, para que designe el nombre del siguiente candidato que corresponda por la lista de la candidatura del Partido Socialista Obrero Español (PSOE), a efectos de cubrir la vacante ocasionada por dicha renuncia".

Punto 3. Autorizar a doña Adriana Carlota Moscoso del Prado Hernández, concejala del Grupo Municipal Socialista de Madrid, la compatibilidad para el ejercicio de dicho cargo electivo con las actividades que se detallan y en los términos previstos en el expediente.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"Autorizar a doña Adriana Carlota Moscoso del Prado Hernández, concejala del Grupo Municipal Socialista de Madrid, la compatibilidad para el ejercicio de dicho cargo electivo en régimen de dedicación total siete meses al año y dedicación parcial los cinco restantes, con las siguientes actividades: 1.- La realización de manera ocasional de dictámenes relacionados con el ámbito de la propiedad intelectual encargados por asociaciones, organizaciones no gubernamentales, fundaciones o entidades, durante los meses de dedicación parcial en el cargo de concejala. 2.- Ser miembro del Comité Permanente de Derechos de Autor y Conexos (SCCR) de la Organización Mundial de Propiedad Intelectual (OMPI), organismo especializado del Sistema de Naciones Unidas, con asistencia a dos sesiones anuales, cargo no retribuido. 3.- Ser profesora en programas de postgrado en propiedad intelectual e industrias culturales y creativas en universidad pública o privada con carácter no permanente ni habitual.

Las actividades autorizadas no superarán en ningún caso en su conjunto los límites retributivos establecidos por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y Ley 31/2022 de Presupuestos Generales del Estado para 2023 o norma que la sustituya, así como, el tiempo máximo de dedicación a las mismas fijado por la citada Ley 53/1984".

Punto 4. Autorizar a doña Andrea Levy Soler, concejala del Grupo Municipal del Partido Popular, la compatibilidad para el ejercicio de dicho cargo electivo con las actividades que se detallan y en los términos previstos en el expediente.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“Autorizar a doña Andrea Levy Soler, concejala del Grupo Municipal Popular, la compatibilidad para el ejercicio de dicho cargo electivo, en régimen de dedicación exclusiva, con la actividad de producción literaria y creación artística, ya sean libros, artículos o reseñas, en formato impreso o digital, para distintas publicaciones de carácter privado de la empresa Unidad Editorial.

La actividad autorizada junto al cargo de concejala no superará en ningún caso los límites retributivos establecidos por la ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y Ley 31/2022 de Presupuestos Generales del Estado para 2023 o norma que la sustituya, así como, el tiempo máximo de dedicación a dicha actividad fijado por la Ley 53/1984”.

§3. ACTIVIDAD DE LA OFICINA MUNICIPAL CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

Punto 5. Se sustancia la comparecencia del director de la Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción, conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1 de su Reglamento Orgánico y en el artículo 98 bis del Reglamento Orgánico del Pleno.

§4. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL (Subapartado 1)

Preguntas

Punto 6. Se sustancia la pregunta n.º 2023/8000892, formulada por el concejal don Carlos Izquierdo Torres, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, dirigida al alcalde, interesando conocer *"por qué Madrid es la sede idónea para ubicar la futura Autoridad Europea de Lucha contra el Blanqueo de Capitales y la financiación del terrorismo"*.

Punto 7. Se sustancia la pregunta n.º 2023/8000895, formulada por la concejala doña Reyes Maroto Illera, portavoz del Grupo Municipal Socialista de Madrid, dirigida al alcalde, interesando conocer, en relación con el proyecto de ampliación de la Línea 11 de Metro de Madrid en el tramo Plaza Elíptica-Conde de Casal que, a su juicio, vulnera las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, *"qué medidas va a adoptar el gobierno para garantizar el cumplimiento del ordenamiento urbanístico y la defensa del patrimonio urbanístico, natural y cultural"*.

- Punto 8.** Se sustancia la pregunta n.º 2023/8000897, formulada por la concejala doña Rita Maestre Fernández, portavoz del Grupo Municipal Más Madrid, dirigida al alcalde, interesando conocer *"qué planes tiene para abordar el problema de proliferación ilegal de viviendas de uso turístico en la ciudad"*.
- Punto 9.** Se sustancia la pregunta n.º 2023/8000852, formulada por el concejal don Ignacio Ansaldo Adriaensens, del Grupo Municipal VOX, interesando conocer *"qué solución va a dar el gobierno municipal a los afectados del Plan 18.000 viviendas a los que se ha privado la opción de adquisición del suelo por la inexistencia de un pliego de condiciones económico-administrativas desde el año 2018"*.
- Punto 10.** Se sustancia la pregunta n.º 2023/8000885, formulada por la concejala doña Esther Gómez Morante, del Grupo Municipal Más Madrid, con el visto bueno de su portavoz, dirigida a la delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, interesando conocer *"si va a adoptar alguna medida para resolver los problemas que se están produciendo en Línea Madrid"*.
- Punto 11.** Se sustancia la pregunta n.º 2023/8000894, formulada por el concejal don Pedro Esteban Barrero Cuadrado, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su portavoz, dirigida al delegado del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda, interesando conocer qué acciones se están llevando a cabo desde esa área de gobierno *"para la planificación y construcción de vivienda pública municipal en la ciudad de Madrid durante el presente mandato"*.

§5. PARTE RESOLUTIVA (Subapartado 2)

Propuestas de la Junta de Gobierno, de sus miembros y de los demás concejales con responsabilidades de gobierno

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- Punto 12.** Aprobar las modificaciones incorporadas en el documento aprobado por el Pleno el 28 de febrero de 2023, con estimación, estimación parcial y desestimación de las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública, en el expediente de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 para la creación del Área de Planeamiento Específico 02.28 "Nuevo Sur Méndez Álvaro". Distrito de Arganzuela.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“PRIMERO. – Estimar, estimar parcialmente y desestimar las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública, en los términos recogidos en los informes de la Dirección General de Planeamiento de 15 de febrero de 2023 y de 5 de octubre de 2023. Dichos informes estarán a disposición de los alegantes y de los ciudadanos en general, formando parte de la documentación que se publique en la página de transparencia del Ayuntamiento de Madrid, una vez que el planeamiento se apruebe definitivamente.

SEGUNDO. - Aprobar las modificaciones incorporadas en el documento aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 28 de febrero de 2023, en el expediente de modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 relativa a la creación del Área de Planeamiento Específico 02.28 “Nuevo Sur Méndez Álvaro”, distrito de Arganzuela. Todo ello, en cumplimiento del requerimiento de 29 de junio de 2023 de la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid y en los términos del Informe de la Dirección General de Planeamiento de 5 de octubre de 2023.

TERCERO. - Remitir el expediente de modificación del Plan General de Ordenación Urbana a la Consejería competente en materia de ordenación urbanística de la Comunidad de Madrid, a los efectos de su aprobación definitiva, si procede, conforme al artículo 57 e) en relación con el artículo 62.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid”.

Punto 13. Aprobar las modificaciones incorporadas en el documento aprobado por el Pleno el 28 de febrero de 2023, en el expediente de modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 para el ámbito del Palacio de los Deportes de la Comunidad de Madrid, situado en la calle de Goya, número 90. Distrito de Salamanca.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“PRIMERO. - Aprobar las modificaciones incorporadas en el documento aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 28 de febrero de 2023, en el expediente de modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 para el ámbito del Palacio de Deportes de la Comunidad de Madrid, situado en la calle de Goya número 90, distrito de Salamanca, todo ello, en cumplimiento del requerimiento de 6 de junio de 2023 de la Comunidad de Madrid y en los términos del informe de la Dirección General de Planeamiento de 5 de octubre de 2023.

SEGUNDO. - Remitir el expediente de modificación del Plan General de Ordenación Urbana a la Consejería competente en materia de ordenación urbanística de la Comunidad de Madrid, a los efectos de su aprobación definitiva, si procede, conforme al artículo 57 e) en relación con el artículo 62.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid”.

Punto 14. Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el trámite de información pública sin que se hayan presentado alegaciones, el Plan Especial para el Control Urbanístico Ambiental de Usos para el edificio situado en la calle de Fuencarral, número 6, promovido por Alting, S.A. Distrito de Centro.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial para el Control Urbanístico Ambiental de Usos para el edificio situado en la calle de Fuencarral número 6, distrito de Centro, promovido por Alting S.A., de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 57 y 62.2 de la citada Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística”.

Punto 15. Aprobar definitivamente, con estimación parcial y desestimación de las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública, el Plan Especial para la parcela situada en la avenida del Mediterráneo número 3, promovido por particulares. Distrito de Retiro.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Estimar parcialmente y desestimar las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública, por las razones y en los términos señalados en el informe técnico-jurídico de la Dirección General de Planeamiento de 29 de septiembre de 2023 obrante en el expediente. Dicho informe estará a disposición de los alegantes y de los ciudadanos en general, formando parte de la documentación que se publique en la página de transparencia del Ayuntamiento de Madrid, una vez que el planeamiento se apruebe definitivamente.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial para la parcela situada en la avenida del Mediterráneo número 3, distrito de Retiro, promovido por particulares, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 57 y 62.2 de la citada Ley.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística”.

Punto 16. Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el trámite de información pública sin que se hayan presentado alegaciones, la modificación del Estudio de Detalle 09.310 para la parcela situada en la calle de José Bastos, número 75 A-B-C, promovida por particular. Distrito de Moncloa-Aravaca.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente la modificación del Estudio de Detalle 09.310 para la parcela situada en la calle de José Bastos número 75 A, B, C, distrito de Moncloa-Aravaca, promovida por particular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 61.5 y 62.2 de la citada Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística”.

Punto 17. Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el trámite de información pública sin que se hayan presentado alegaciones, el Estudio de Detalle para el Área de Planeamiento Específico 21.10 "Recinto del Parque Ferial Juan Carlos I", promovido por el Consorcio Institución Ferial de Madrid. Distrito de Barajas.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“PRIMERO. - Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la ordenación de las zonas de ordenación 1 (ZO1) y 2 (ZO2) del Área de Planeamiento Específico 21.10 “Recinto del Parque Ferial Juan Carlos I”, distrito de Barajas, promovido por el Consorcio Institución Ferial de Madrid (IFEMA), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 61.5 y 62.2 de la citada Ley.

SEGUNDO. - Publicar el presente acuerdo en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística”.

Punto 18. Ratificar, con desestimación de las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública, el texto definitivo del convenio urbanístico de gestión urbanística y ejecución del Área de Planeamiento Específico 09.06 "La Horca - Carretera de Húmera", inicialmente suscrito con Iniciativas en Áreas de Planeamiento, S.L. Distrito de Moncloa-Aravaca.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública practicado de conformidad con lo previsto en el artículo 247.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en los términos del informe emitido por la Dirección General de Gestión Urbanística de 2 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Ratificar el texto definitivo del convenio urbanístico para la gestión urbanística y ejecución del planeamiento en el Área de Planeamiento Específico 09.06 “La Horca- Carretera de Húmera”,

inicialmente suscrito con Iniciativas en Áreas de Planeamiento S.L., en su condición de adjudicataria del concurso, de conformidad con lo previsto en el artículo 247.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio”.

Punto 19. Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, por importe de 94.874,47 euros, IVA incluido, a favor de UTE LUZ MADRID CENTRO, correspondiente al servicio de gestión integral de las instalaciones de tráfico de la ciudad de Madrid, del lote 1 del contrato de gestión de servicios públicos, en la modalidad de concesión, para la gestión integral y energética de instalaciones urbanas de la ciudad de Madrid, durante el periodo comprendido desde el 1 de octubre al 30 de noviembre de 2022, ambos incluidos.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 94.874,47 euros, IVA incluido, a favor de UTE LUZ MADRID CENTRO, (NIF ***9811**) correspondiente al servicio de gestión integral de las instalaciones de tráfico de la Ciudad de Madrid, del lote 1 del contrato de gestión de servicios públicos, en la modalidad de concesión, para la gestión integral y energética de instalaciones urbanas de la Ciudad de Madrid, durante el periodo comprendido desde el 1 de octubre al 30 de noviembre de 2022, ambos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/133.01/627.99 del presupuesto municipal para el ejercicio 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto o aplicaciones presupuestarias equivalentes”.

Punto 20. Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, por importe de 56.025,00 euros, IVA incluido, a favor de UTE LUZ MADRID OESTE, correspondiente al servicio de gestión integral de las instalaciones de tráfico de la ciudad de Madrid, del lote 2 del contrato de gestión de servicios públicos, en la modalidad de concesión, para la gestión integral y energética de instalaciones urbanas de la ciudad de Madrid, durante el periodo comprendido desde el 1 de octubre al 30 de noviembre de 2022, ambos incluidos.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 56.025,00 euros, IVA incluido, a favor de UTE LUZ MADRID OESTE, (NIF ***9836**) correspondiente al servicio de gestión integral de las instalaciones de tráfico de la Ciudad de Madrid, del lote 2 del contrato de gestión de servicios públicos, en la modalidad de concesión, para la gestión integral y energética de instalaciones urbanas de la Ciudad de Madrid, durante el periodo comprendido desde el 1 de octubre al 30 de noviembre de 2022, ambos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/133.01/627.99 del presupuesto municipal para el ejercicio 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto o aplicaciones presupuestarias equivalentes”.

Punto 21. Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, por importe de 58.564,16 euros, IVA incluido, a favor de KAPSCH TRAFFICOM TRANSPORTATION, S.A., correspondiente al servicio de gestión integral de las instalaciones de tráfico de la ciudad de Madrid, del lote 3 del contrato de gestión de servicios públicos, en la modalidad de concesión, para la gestión integral y energética de instalaciones urbanas de la ciudad de Madrid, durante el periodo comprendido desde el 1 de octubre al 30 de noviembre de 2022, ambos incluidos.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 58.564,16 euros, IVA incluido, a favor de KAPSCH TRAFFICOM TRANSPORTATION, S.A. (NIF ***1073**), correspondiente al servicio de gestión integral de las instalaciones de tráfico de la Ciudad de Madrid, del lote 3 del contrato de gestión de servicios públicos, en la modalidad de concesión, para la gestión integral y energética de instalaciones urbanas de la Ciudad de Madrid, durante el periodo comprendido desde el 1 de octubre al 30 de noviembre de 2022, ambos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/133.01/627.99 del presupuesto municipal para el ejercicio 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto o aplicaciones presupuestarias equivalentes”.

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Punto 22. Designar vocales del Consejo de la Cultura de la Ciudad de Madrid como profesionales independientes de reconocido prestigio en el ámbito de la cultura, en aplicación de lo previsto en el artículo 7.4.a) 1.º del Reglamento 9/2021, de 21 de julio, por el que se crea el Consejo de la Cultura de la Ciudad de Madrid y se regula su composición y funcionamiento.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“ÚNICO. - Designar vocales del Consejo de la Cultura de la Ciudad de Madrid, como profesionales independientes de reconocido prestigio en el ámbito de la cultura, a:

- Marta Pérez-Andújar Milans.
- Francisco Palacio Edreira.
- Julia Sánchez Abeal.
- Gabriela Martín León.
- Luis González Martín.
- Alberto Tellería Bartolomé.
- Concha Jerez Triana”.

Punto 23. Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, por un importe de 15.154,01 euros, a favor de la empresa MADRID DESTINO

CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A., por los gastos de alquiler y servicios generados en la cesión de espacios "instalación caja mágica" del periodo 19 al 31 de diciembre del 2022.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito y autorizar el abono de la indemnización a favor de la empresa MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A., con CIF *-**0731**, por los gastos de alquiler y servicios generados en la cesión de espacios "instalación caja mágica" del periodo 19 al 31 de diciembre del 2022, por importe de 15.154,01 euros con cargo a la partida 2023/001/131/34102/22730, del Fondo 5".

Punto 24. Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, por un importe de 3.500,01 euros (IVA incluido), a favor de la entidad GAROTECNIA, S.A., para el abono del gasto generado durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 30 de noviembre de 2021, por los trabajos de mantenimiento de la instalación de protección contra incendios y transmisión de alarmas del Estadio de Vallehermoso.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, por un importe a 3.500,01 euros (IVA incluido), a favor de la entidad GAROTECNIA, S.A. con CIF ***5180**, para el abono del gasto generado durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 30 de noviembre de 2021, por los trabajos de mantenimiento de la instalación de protección contra incendios y transmisión de alarmas del Estadio de Vallehermoso. El presente gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 2023/001/131/34201/21200 Fondo 4 "Reparación, mantenimiento y conservación de edificios y otras construcciones" del programa "Instalaciones deportivas".

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

Punto 25. Aprobar el Reglamento 2/2023, de 30 de octubre, del Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Aprobar el Reglamento del Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid que se adjunta como Anexo.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

TERCERO.- Facultar a la Presidencia del Pleno, tan ampliamente como en derecho proceda, y siguiendo criterios de eficacia, eficiencia, economía procesal y seguridad jurídica, para corregir de oficio los errores materiales

o de hecho que pudieran detectarse, de lo que, en su caso, se dará cuenta en la próxima sesión ordinaria del pleno que se celebre”.

* * * *

El texto del Reglamento 2/2023, de 30 de octubre, del Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, se incluye como apéndice I, relacionado con el punto 25 del orden del día.

* * * *

Punto 26. Aprobar un crédito extraordinario, por importe de 8.042.577,42 euros, en el presupuesto del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 8.042.577,42 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, correspondiente al capítulo 4 “Transferencias corrientes” en la aplicación presupuestaria 503/140/241.00/400.00 “A la Administración General del Ayuntamiento” en el programa 241.00 “Dirección y gestión administrativa de la Agencia para el Empleo de Madrid”.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022 del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid, toda vez que la disminución del remanente por este importe no supone menoscabo en las actuaciones y objetivos a realizar por este organismo autónomo”.

* * * *

Los cuadros correspondientes a la publicación del precedente acuerdo se incluyen como apéndice II, relacionado con el punto 26 del orden del día.

* * * *

Punto 27. Aprobar un crédito extraordinario, por importe de 10.573.567,42 euros, en el presupuesto del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 10.573.567,42 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, correspondiente al capítulo 4 “Transferencias corrientes” en la aplicación presupuestaria 506/170/932.00/400.00 “A la Administración General del Ayuntamiento” en el programa 932.00 “Gestión tributaria”.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022 del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid, toda vez que la disminución del remanente por este importe no supone menoscabo en las actuaciones y objetivos a realizar por este organismo autónomo".

* * * *

Los cuadros correspondientes a la publicación del precedente acuerdo se incluyen como apéndice III, relacionado con el punto 27 del orden del día.

* * * *

Punto 28. Aprobar un crédito extraordinario, por importe de 8.989.392,61 euros, en el presupuesto del Organismo Autónomo Madrid Salud.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 8.989.392,61 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Madrid Salud para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, correspondiente al capítulo 4 "Transferencias corrientes" en la aplicación presupuestaria 508/120/311.00/400.00 "A la Administración General del Ayuntamiento" en el programa 311.00 "Dirección y gestión administrativa. Madrid Salud".

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022 del Organismo Autónomo Madrid Salud, toda vez que la disminución del remanente por este importe no supone menoscabo en las actuaciones y objetivos a realizar por este organismo autónomo".

* * * *

Los cuadros correspondientes a la publicación del precedente acuerdo se incluyen como apéndice IV, relacionado con el punto 28 del orden del día.

* * * *

Punto 29. Aprobar un crédito extraordinario, por importe de 3.937.253,04 euros, en el presupuesto del Organismo Autónomo Agencia de Actividades.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 3.937.253,04 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia de Actividades para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, correspondiente al capítulo 4 "Transferencias corrientes" en la aplicación presupuestaria 509/160/151.09/400.00 "A la Administración General del Ayuntamiento" en el programa 151.09 "Gestión de licencias de actividades".

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022 del Organismo Autónomo Agencia de Actividades, toda vez que la disminución del remanente por este importe no supone menoscabo en las actuaciones y objetivos a realizar por este organismo autónomo”.

* * * *

Los cuadros correspondientes a la publicación del precedente acuerdo se incluyen como apéndice V, relacionado con el punto 29 del orden del día.

* * * *

Punto 30. Conceder, en quince expedientes, otras tantas declaraciones de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de las correspondientes bonificaciones en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“1) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Ramón Royo Uño, en representación de Arquia Bank, S.A., con NIF *-*8098**, en el expediente número 711/2021/10842, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

2) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Juan Antonio Ballester Fernández, en representación de Manile, S.A., con NIF *-*1685**, en el expediente número 711/2023/02229, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

3) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, con NIF *-*0000*-* , en el expediente número 205/2023/44077, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

4) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Andrés Sinausía Uribarri, en representación de C.P. CL PALMA 58, con NIF *-*1189**, en el expediente número 205/2023/44129, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

5) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a Purificación Fernández Estrada Díaz, en representación

de D. Pablo Merino Villanueva, con NIF **5174**-*, en el expediente número 205/2023/51837, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

6) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Enrique Alcorta Mesas, con NIF **2174**-*, en el expediente número 205/2023/52690, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

7) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Carlos Giménez Pachón, en representación de C.P. CL CARRANZA 11, con NIF *-**9175**, en el expediente número 205/2023/60484, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

8) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Antonio Pulgar Majano, en representación de Ceprosan Proyectos, S.L., con NIF *-**0205**, en el expediente número 205/2023/61152, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

9) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a Nuria Micaela Ruiz García, en representación de Dirección General de Patrimonio y Contratación COMUNIDAD DE MADRID, con NIF *-**0000**-*, en el expediente número 205/2023/61861, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

10) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Javier Pérez Borreguero, en representación de Duff & Phelps, S.L., con NIF *-**1731**, en el expediente número 205/2023/63078, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c). c.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

11) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Juan Ricardo Hidalgo Domínguez, en representación de Creador de Sueños, S.L., con NIF *-**6901**, en el expediente número 205/2023/63107, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c). c.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

12) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Salvador Ruiz Tarrias, en representación de Trasters Self Storage III, S.L., con NIF *-**0655**, en el expediente número 205/2023/65005, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

13) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a Nuria Micaela Ruiz García, en representación de Dirección General de Patrimonio y Contratación COMUNIDAD DE MADRID, con NIF *-**0000*-*, en el expediente número 205/2023/68935, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

14) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Ángel Gil Sevillano, en representación de Bankia, S.A., con NIF *-**0103**, en el expediente número 205/2023/72491, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c). c.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

15) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Aldo Giovanni Bozzi Retamal, en representación de Hermes Ibérica, S.A., con NIF *-**4895**, en el expediente número 205/2023/74808, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración”.

Punto 31. Denegar, en seis expedientes, otras tantas solicitudes de declaración de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de las correspondientes bonificaciones en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“1) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Eduardo Martínez Martínez, en representación de Dragados, S.A., con NIF *-**1393**, en el expediente número 205/2023/51658, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.a) 1. de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

2) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a Begoña Cano Rodríguez, con NIF **1065**-*, en el expediente número 205/2023/65700, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

3) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Juan Crisostomo Peris Ohrt, en representación de C.P. CL CARAMUEL 3, con NIF *-**5971**, en el expediente número 205/2023/66828, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

4) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Juan Manuel Lozano Capote, en representación de C.P. CL CAMINO DE LOS VINATEROS 111, con NIF *-**2273**, en el expediente número 205/2023/68378, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

5) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Miguel Ángel de Blas Sánchez, en representación de C.P. CL TIMOTEO DOMINGO 44, con NIF *-**5982**, en el expediente número 205/2023/68429, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

6) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a Carlota Sainz Culebras, en representación de C.P. CL SANTA ISABEL 35, con NIF *-**2862**, en el expediente número 205/2023/73749, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 9 y 16.6. de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

Punto 32. Desestimar, en un expediente, el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo por el que se denegaba la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal a los efectos de la obtención de la correspondiente bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Doña Eva María Lopez-Osa Escudero en su condición de administradora única de la sociedad Hermanos Lopez Osa, S.L. y ésta como representante legal de la Comunidad de Propietarios de la calle Juan Boscán 35, con NIF ***4344**, contra el Acuerdo de 28 de marzo de 2023 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se acordó denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal solicitada por dicha entidad en el expediente número 711/2023/02069, referida a las obras ordenadas por resolución de fecha 24 de julio de 2020 de la Coordinadora de Distrito de Ciudad Lineal para la subsanación de deficiencias del edificio de referencia, toda vez que dicha solicitud no reúne los requisitos establecidos en el artículo 5º, apartado b) en relación con el artículo 9, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, según informe

emitido por el Servicio de Recursos II, que se incorpora al presente acuerdo a los efectos del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

Punto 33. Aprobar definitivamente el Plan Especial de Control Urbanístico-Ambiental de Usos, para la implantación de la actividad de mediano comercio de complementos y moda en la plaza de Ramales, número 2, local 10, ocupando parte del edificio de la calle de Santa Clara, número 3, promovido por particular, del Distrito de Centro una vez evacuados los trámites exigidos en el acuerdo de aprobación inicial adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 13 de octubre de 2022.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“PRIMERO. Aprobar definitivamente el Plan Especial de Control Urbanístico-Ambiental de Usos para la implantación de la actividad de mediano comercio de complementos y moda en la plaza de Ramales, número 2, local 10, ocupando parte del edificio de la calle de Santa Clara, número 3 promovido por don Eduardo Marina Esteban, del Distrito de Centro, una vez evacuados los trámites exigidos en el acuerdo de aprobación inicial adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 13 de octubre de 2022.

SEGUNDO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

TERCERO. Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, en virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO. El presente Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos tendrá una vigencia indefinida, a contar desde el día de la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid”.

Punto 34. Aprobar definitivamente el Plan Especial de Control Urbanístico-Ambiental de Usos para Implantación de la actividad de hospedaje en edificio exclusivo, en su categoría de apartamentos turísticos, sito en la calle Panaderos, número 13, promovido por LAROELSA S.L., del Distrito de Fuencarral-El Pardo, una vez evacuados los trámites exigidos en el acuerdo de aprobación inicial adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 13 de octubre de 2022.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de Control Urbanístico-Ambiental de Usos para Implantación de la actividad de hospedaje en edificio exclusivo, en su categoría de apartamentos turísticos, sito en la calle Panaderos, número 13, promovido por Laroelsa, S.L., del Distrito de Fuencarral-El Pardo, una vez evacuados los trámites exigidos en el acuerdo de aprobación Inicial adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 13 de octubre de 2022.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

TERCERO.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, en virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- El presente Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos tendrá una vigencia indefinida, a contar desde el día de la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid”.

Proposiciones de los grupos políticos

Punto 35. Aprobar la proposición n.º 2023/8000817, presentada por el concejal don Francisco Javier Ortega Smith-Molina, portavoz del Grupo Municipal VOX (de conformidad con el escrito de subsanación n.º 2023/8000879), interesando que, tras la acción criminal sin precedentes, llevada a cabo por el grupo Hamás contra Israel el pasado 7 de octubre, se condenen incondicionalmente los ataques terroristas de Hamás o cualquier otro grupo terrorista contra Israel, y se adopten las demás medidas que, sobre este asunto, contiene la iniciativa.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado sábado 7 de octubre, Hamás, grupo terrorista que gobierna la Franja de Gaza, lanzó su mayor ataque por tierra, mar y aire causando 350 fallecidos israelíes y 3.300 heridos. En esta acción criminal que no tiene precedentes desde que Israel se hizo con el control directo de las fronteras de la Franja de Gaza, vigila seis de los siete pasos fronterizos gazatíes, se habrían lanzado más de 2.500 proyectiles. Los terroristas se infiltraron en territorio israelí atacando objetivos militares y asesinando y secuestrando a civiles israelíes, que utilizarán como moneda de cambio para la liberación de los presos terroristas. Estos habrían retransmitido en directo mediante execrables vídeos las crueles acciones de asesinatos y terror contra la población civil.

A modo de ejemplo, destacamos las brutales imágenes de una joven israelí ensangrentada arrastrada e introducida en un vehículo a la fuerza.

Justo se cumplen 50 años del sorpresivo ataque de la coalición de países árabes liderada por Egipto y Siria, que dio origen a la Guerra del Yom Kippur, e Israel, única democracia en Oriente Medio, vuelve a ser objeto de terribles ataques por parte de las milicias islamistas.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1. Condenar incondicionalmente los ataques terroristas de Hamás o cualquier otro grupo terrorista contra Israel.
2. Guardar un minuto de silencio como muestra del apoyo y solidaridad al pueblo israelí tras los brutales ataques a la población civil.
3. Iniciar los trámites oportunos al objeto de conceder la Medalla de Honor de Madrid al pueblo de Israel.
4. Manifiestar nuestra más absoluta repulsa a quienes desde la política justifican los crímenes del terrorismo yihadista contra la población israelí y aplauden el asesinato masivo de civiles, incluidos mujeres, niños y ancianos, y el secuestro de jóvenes mujeres que después son humilladas por la turba.
5. Suspensión inmediata de cualquier subvención destinada a fundaciones, asociaciones y ONGs que apoyen públicamente al grupo terrorista Hamás o tengan vínculos con este”.

Punto 36. Rechazar la proposición n.º 2023/8000874, presentada por el concejal don Ignacio Ansaldo Adriaensens, del Grupo Municipal VOX, interesando que el Ayuntamiento de Madrid apruebe una moratoria de las medidas restrictivas reguladas en la Ordenanza de Movilidad Sostenible para los vehículos pesados con etiqueta B, a los efectos de que puedan circular por Madrid Zona de Bajas Emisiones y las Zonas de Bajas Emisiones de Especial Protección Distrito Centro y Plaza Elíptica hasta el 1 de enero de 2029, y los vehículos ligeros con etiqueta B lo puedan hacer hasta el 1 de enero de 2027.

Punto 37. Rechazar la proposición n.º 2023/8000878, presentada por el concejal don José Luis Nieto Bueno, del Grupo Municipal Más Madrid, con el visto bueno de su portavoz, en la redacción resultante de integrar la enmienda n.º 2023/8000911 presentada por el Grupo Municipal VOX, interesando la creación de unas directrices comunes para la instalación de nuevos cantones de limpieza, auxiliares y de maquinaria, con el contenido que se indica, y que se adopten las demás medidas que contiene la iniciativa, encaminadas a hacer compatible el bienestar de los trabajadores y de los vecinos.

Punto 38. Aprobar el punto 1 de la proposición n.º 2023/8000883, presentada por la concejala doña Carla Toscano de Balbín, portavoz adjunta del Grupo Municipal VOX, interesando que el Ayuntamiento asuma un compromiso inequívoco de respeto al

derecho de los padres a elegir libremente la educación de sus hijos y de garantizar de este modo el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución española, y rechazar los puntos 2, 3 y 4 de la misma.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a la educación es un derecho íntimamente ligado a la dignidad humana. Está protegido por diversas normas, entre las que destaca el artículo 27 de la Constitución Española. Nuestra Carta Magna impone el deber de velar por este derecho a los poderes públicos, quienes están limitados por el derecho de los padres a elegir el tipo de educación que reciben sus hijos en función de sus propias convicciones, derecho que está constitucionalmente blindado en el artículo 27, apartado 3.

En definitiva, los poderes públicos deben velar por que los españoles puedan disfrutar de una educación gratuita, exigente y de calidad, que sea un verdadero ascensor social para los jóvenes y un elemento de cohesión nacional. A su vez, el desarrollo y la prosperidad de un país depende en gran medida de la excelencia de su sistema educativo.

En el curso escolar 2012/13, se puso en marcha de manera individual y como continuación a lo realizado desde el año 2001 el programa denominado "Actividades municipales en centros educativos para la conciliación de la vida laboral y familiar". En el curso 2013/14, el Ayuntamiento de Madrid comienza a sufragar estas actividades, dado que el programa de las mismas pasa a ser exclusivamente municipal. Además, el artículo 25 de la Ley 7/1985, tras la modificación introducida por la Ley 27/2013, enumera en su apartado 2.L como competencia propia del municipio la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Por otro lado, y dentro de esta oferta educativa de competencia municipal, ya mencionada, se encuentra la red de bibliotecas municipales, una de las dos redes de bibliotecas que existen en la Comunidad de Madrid, que actualmente cuentan con 33 bibliotecas de distrito, sus Servicios Centrales (Coordinación, Adquisiciones y Catalogación), así como los módulos de extensión bibliotecaria de Bibliometro y Bibliored.

Dicho todo esto, en los últimos años hemos visto cómo el Ayuntamiento de Madrid ha permitido la existencia de contenidos educativos claramente ideológicos, que socavan el derecho de los padres a elegir libremente la educación de sus hijos.

Muchos ejemplos de este tipo de contenido ya han sido denunciados por la sociedad civil, algunos de ellos son los siguientes:

Ejemplo 1.-

Programas, actividades y recursos educativos del Ayuntamiento de Madrid para centros docentes

Actividad: Actividades coeducativas para Primaria y Secundaria

Dirigida a alumnos de primaria, secundaria, AMPAS y profesorado.

En los contenidos se incluyen, entre otros: SEXUALIDAD EN LA INFANCIA, DESIGUALDAD DE GÉNERO EN NUESTRA PRÁCTICA EDUCATIVA, LA CONSTRUCCIÓN DE LA DESIGUALDAD: HÉROES Y PRINCESAS, EL IMPACTO DE GÉNERO EN EL DESARROLLO Y LAS RELACIONES, EL IMPACTO DE GÉNERO EN EL DESARROLLO DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS. Actividad que se encuadra en la Plataforma Madrid Violencia 0 (<https://www.violenciacero.es/>), dirigida a alumnos de Infantil, Primaria y Secundaria, que considera indiscutible la importancia de la escuela en la construcción de una cultura de género positiva, potenciadora de la igualdad entre niñas y niños, alineada con la prevención de la violencia de género en los centros escolares, como parte integrante del proyecto educativo,

Ejemplo 2.-

Programas, actividades y recursos educativos del Ayuntamiento de Madrid para centros docentes

Actividad: Agenda 2030 "Tú también puedes cambiar el mundo"

Dirigida a alumnos de 5º y 6º de primaria

Ejemplo 3.-

Programas, actividades y recursos educativos del Ayuntamiento de Madrid para centros docentes

Actividad: Consulta de Anticoncepción

Contenidos: ASESORAMIENTO, INFORMACIÓN Y DISPENSACIÓN DE LA PÍLDORA DEL DÍA DESPUÉS, ORIENTACIÓN EN CASOS DE EMBARAZOS NO DESEADOS, ITS/VIH.

Ejemplo 4.-

Libro "Feminismo Ilustrado. Ideas para combatir el Machismo" de María Murnau y Helen Sotillo

Este libro se encuentra en la sección de literatura infantil en la Biblioteca Pública Municipal Iván de Vargas, en el apartado de "Libros de Juego"

Ejemplo 5.-

I CERTAMEN ESCOLAR "RAPEANDO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO 2023"

Destinatarios: Alumnos de 3º y 4º de ESO

En definitiva, la obligación de las administraciones educativas de ofrecer y garantizar un sistema educativo de calidad es incompatible con la

imposición ideológica desarrollada a través de la aprobación de distintas leyes que empapan la Enseñanza cada vez con mayor frecuencia. La función educadora que asumen las instituciones debe guiarse por el principio de colaboración con los padres, salvaguardando en todo caso la libertad de las familias.

Es razonable que los poderes públicos intervengan en el sistema educativo -fundamentalmente para garantizar su efectividad- pero sin olvidar en ningún caso que el papel principal en la educación de los hijos corresponde a los padres, y manteniendo siempre el activismo ideológico antiacadémico fuera de las aulas y de los libros de texto.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

Asumir un compromiso inequívoco de respeto al derecho de los padres a elegir libremente la educación de sus hijos y de garantizar de este modo el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución española”.

Punto 39. Aprobar los puntos 1, 2 y 6 de la proposición n.º 2023/8000884, presentada por la concejala doña Ana Isabel Lima Fernández, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su portavoz, interesando que se aprueben las medidas que contiene la iniciativa, encaminadas a convertir a Madrid en una ciudad amable y de buen trato con las personas mayores, en las que estas personas, como sujetos de derecho gocen, participen y decidan sobre todos los servicios dirigidos a la ciudadanía, y rechazar los puntos 3, 4 y 5 de la misma.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La población madrileña está experimentando un envejecimiento progresivo y representa un 20,3% de la población total, con cerca de 670.000 personas con 65 o más años y, según datos de los servicios estadísticos municipales, alcanzará el 22,9% en 2030. Asimismo, en Madrid una de cada cuatro personas mayores de 65 años vive sola, una soledad que afecta en mayor medida a las mujeres.

Este cambio demográfico de la población madrileña, cada vez más envejecida, debe ser un elemento determinante en el diseño y ejecución de las políticas públicas municipales para hacer la ciudad habitable y adaptada a las necesidades y realidad de las personas mayores.

El 1 de octubre fue el Día Internacional de las personas mayores y es un excelente momento para recordar que las personas mayores son importantes activos de la sociedad, y demandan ser considerados como tal y no únicamente como un colectivo al que cuidar en el proceso de envejecimiento.

La longevidad y los cambios sociales han modificado las expectativas respecto a esta etapa de la vida, muy distintas a las de hace unas pocas

décadas, por ello las políticas públicas deben dar respuesta a las actuales necesidades sociales y se debe hacer desde los principios democráticos. En este sentido las personas mayores reclaman cada día mayor protagonismo y ser consideradas como agentes activos de la evolución y el cambio de la Ciudad de Madrid y especialmente ser protagonistas y participar activamente en las decisiones que les afectan.

En este contexto, una de las prioridades durante este mandato debe ser convertir a Madrid en una ciudad amable y de buen trato con las personas mayores, en la que las personas mayores como sujetos de derecho, gozan, participan y deciden sobre todos los servicios dirigidos a la ciudadanía.

Madrid está dentro de la Red Mundial de Ciudades y Comunidades Amigables de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y es urgente renovar el plan de acción que finaliza este año dotándole de más ambición.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1. Evaluar el Plan de Acción de "Madrid Ciudad Amigable con las personas mayores 2021-2023" en el primer trimestre de 2024 y aprobar un nuevo Plan de Acción 2024-2027", en el primer semestre de 2024, contando con la voz de las personas mayores y que contenga un informe de idoneidad, de carácter vinculante, emitido por el Consejo sectorial de las personas mayores de la Ciudad de Madrid, como marco de actuación de la política municipal en materia de personas mayores. Un ambicioso plan en la que se aborden, entre otros temas, la accesibilidad y el urbanismo, el cambio climático, la inclusión social y sanitaria, la superación de la brecha digital, el transporte público o la lucha contra la soledad no deseada de manera más transversal y se avance hacia un modelo de ciudad que se acerque al concepto de «Cities for All», modelos de urbanismo inteligente, ecológico e inclusivo.
2. Crear el Observatorio Municipal de la Soledad no Deseada, revisar la estrategia municipal y establecer acciones coordinadas con Madrid Salud y la Dirección General de Mayores y Prevención de la Soledad No Deseada.
3. Elaborar la Carta de Derechos de las Personas Mayores de la Ciudad de Madrid tal y como está recogido en el Plan de Acción 2021-2023".

Punto 40. Rechazar la proposición n.º 2023/8000886, presentada por la concejala doña Arántzazu Purificación Cabello López, del Grupo Municipal VOX, interesando que se modifique, con carácter inmediato, la composición de la Comisión para la Reforma del Régimen de Capitalidad de Madrid, creada por Decreto del alcalde de 27 de septiembre de 2023, dando entrada en la misma a los grupos políticos municipales; que se elabore un estudio en profundidad sobre las deficiencias de la aplicación de la Ley de Capitalidad; que se promueva la reunión de la Comisión Interadministrativa de Capitalidad, y que la reforma de esta ley no rebaje las competencias del Pleno en materia de normativa municipal.

Punto 41. Aprobar los apartados 1.1, 1.2 y 1.3 de la proposición n.º 2023/8000887, presentada por la concejala doña Ana Carolina Elías Espinoza, del Grupo Municipal Más Madrid, con el visto bueno de su portavoz (en la redacción dada mediante escrito de corrección 2023/8000909), interesando que, con el fin de erradicar la violencia machista, se prioricen las medidas que se indican en la iniciativa, en torno al gran reto de avanzar en la mejora de la detección, la atención y la recuperación de estos casos, y rechazar los apartados 2.1, 2.2, 2.3, 2.4 y 2.5 de la misma.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las mujeres estamos expuestas a sufrir múltiples formas de violencia de manera permanente y cualquier agresión, violación de los derechos de las mujeres o ataque a su integridad o bienestar, sea cual sea y venga de donde venga, es un obstáculo extremadamente grave en la consecución de una igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres y nos aleja del objetivo de conseguir una sociedad justa e igualitaria.

El día 25 de noviembre se conmemora el día internacional para la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres. En lo que llevamos de año, 50 mujeres han sido asesinadas en manos de sus parejas o exparejas, dejando 50 menores huérfanos. Desde Más Madrid queremos que el Ayuntamiento de Madrid haga un merecido homenaje a todas las mujeres, niños y niñas asesinadas por hombres ejerciendo violencia machista sobre ellas y rechace de manera frontal toda forma de violencia machista.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba avanzar en la mejora de la detección, la atención y la recuperación de los casos de violencia machista mediante:

1. El refuerzo de la red municipal de atención a mujeres víctimas de violencia de género a través del aumento de personal para atender a las víctimas y mejora de sus condiciones laborales, la creación de nuevas plazas de alojamiento garantizando los niveles de protección necesarios para evitar potenciales situaciones de riesgo y el apoyo a las redes comunitarias y vecinales para facilitar la prevención, la detección y el acompañamiento en casos de violencia machista.
2. La mejora de la coordinación y la detección temprana desde los servicios municipales, las entidades y las administraciones públicas que atienden a mujeres víctimas de violencia de género.
3. El fomento de la autonomía socioeconómica de las mujeres víctimas de violencia de género favoreciendo su inserción sociolaboral mediante la coordinación con la Agencia de Empleo y recursos municipales y en colaboración con empresas de inserción a través de las reservas de mercado que establece la disposición adicional cuarta de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público”.

Punto 42. Rechazar la proposición n.º 2023/8000889, presentada por la concejala doña Rita Maestre Fernández, portavoz del Grupo Municipal Más Madrid, interesando que, tras el ataque terrorista sin precedentes contra Israel, llevado a cabo el pasado 7 de octubre, se condenen los atentados de Hamás y los bombardeos indiscriminados por parte del Gobierno de Israel, y que se adopten las demás medidas que, sobre este asunto, contiene la iniciativa.

Punto 43. Aprobar la proposición n.º 2023/8000890, presentada por el concejal don Álvaro González López, del Grupo Municipal del Partido Popular, con el visto bueno de su portavoz, interesando que el Pleno del Ayuntamiento solicite al Gobierno de España las modificaciones legislativas necesarias para declarar exentas fiscalmente las subvenciones recibidas del Ayuntamiento de Madrid para la realización de obras de rehabilitación en vivienda habitual para actuaciones de accesibilidad, conservación, eficiencia energética y salubridad de edificios residenciales, de la forma que se indica en la iniciativa, mediante la modificación del artículo 41 del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las cantidades recibidas por los ciudadanos en concepto de subvención por parte del Ayuntamiento para realizar actuaciones de accesibilidad, conservación, eficiencia energética y salubridad (retirada de amianto) en edificios residenciales, se computan como ganancia patrimonial, debido al actual tratamiento fiscal del Gobierno de España, lo que tiene un efecto directo sobre la carga fiscal a efectos de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el periodo impositivo correspondiente.

Muchos vecinos perceptores de estas subvenciones, a lo largo de este año, están recibiendo comunicaciones de la Dirección Provincial de Madrid del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), en la que se les comunica que tienen que reintegrar cierta cantidad de sus prestaciones, como consecuencia de considerar la subvención municipal percibida como rentas derivadas del trabajo, del capital o de actividades económicas y/o ganancias patrimoniales; superando por ello, el límite de ingresos legalmente establecidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Esta cuestión está causando un enorme perjuicio a las familias afectadas, ya que la mayoría de ellas están formadas por mujeres viudas de edades muy avanzadas que viven solas con ingresos muy bajos, cuando además ya han pagado a Hacienda, en la declaración del IRPF, una cuantía importante en concepto de ganancia patrimonial.

A estos casos hay que sumar otros a los que el incremento patrimonial derivado de la percepción de la subvención le ha ocasionado la pérdida de becas de comedor o de estudios de sus hijos.

La normativa del impuesto establece en la actualidad algunos tratamientos específicos que son aplicables a subvenciones vinculadas con

la adquisición de viviendas o con obras relativas a viviendas, como considerar exentas a otras subvenciones, entre las que se incluyen las ayudas que se recogen en la Disposición Adicional 5ª de la Ley del Impuesto:

Subvenciones exentas del IRPF incluidas en la DA 5ª LIRPF:

Las ayudas concedidas en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 920/2014, de 31 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a compensar los costes derivados de la recepción o acceso a los servicios de comunicación audiovisual televisiva en las edificaciones afectadas por la liberación del dividendo digital.

Las concedidas en virtud de los distintos programas establecidos en:

- El Real Decreto 691/2021, de 3 de agosto, por el que se regulan las subvenciones a otorgar a actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes, en ejecución del Programa de rehabilitación energética para edificios existentes en municipios de reto demográfico (Programa PREE 5000), incluido en el Programa de regeneración y reto demográfico del Plan de rehabilitación y regeneración urbana del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como su concesión directa a las comunidades autónomas;

- El Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto, por el que se regula el programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes y se regula la concesión directa de las ayudas de este programa a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla; y,

- El Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; y el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos de energías renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Es decir que las ayudas que concede el Estado para la rehabilitación de vivienda gozan de un tratamiento fiscal favorable en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; mientras que, si la subvención es concedida por un Ayuntamiento con la misma finalidad, estas ayudas no cuentan con el mismo tratamiento y se integran plenamente como ganancia patrimonial en el correspondiente periodo impositivo.

Por lo tanto, los programas de ayuda a la rehabilitación de vivienda que impulsamos desde el Ayuntamiento de Madrid son más gravosos fiscalmente que los que aplica directamente el Estado, por lo que el ciudadano que recibe las ayudas municipales es discriminado fiscalmente frente a aquel que recibe otras similares y con la misma finalidad desde otras Administraciones.

Esta circunstancia es incongruente con las políticas europeas y municipales de impulso a la rehabilitación de viviendas para la mejora de su habitabilidad, dirigidas fundamentalmente a las zonas con menor renta de la capital, que son las más necesitadas de rehabilitación, y que son también las más afectadas por esta situación fiscal.

Desde el punto de vista puramente práctico, para que la eliminación de la tributación de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Madrid sea efectiva, el camino más directo sería la exención de dichas ayudas, tal como se hace en la Disposición Adicional 5ª de la ley del IRPF, que declara exentas las obras realizadas al amparo del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Madrid solicite al Gobierno de España las modificaciones legislativas necesarias para declarar exentas fiscalmente las subvenciones recibidas del Ayuntamiento de Madrid para realización de obras de rehabilitación en vivienda habitual para actuaciones de accesibilidad, conservación, eficiencia energética y salubridad de edificios residenciales, de la siguiente manera:

Modificar el Artículo 41. del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, añadiendo el siguiente apartado:

'c) Que se trate de actuaciones subvencionadas en materia de rehabilitación de viviendas para mejora de la accesibilidad, eficiencia energética, conservación y salubridad en edificios residenciales, concedidas por el Ayuntamiento de Madrid'.

Quedando redactado el citado artículo, de la siguiente manera:

"Artículo 41. Exención por reinversión en vivienda habitual y en entidades de nueva o reciente creación.

1. Podrán gozar de exención las ganancias patrimoniales que se pongan de manifiesto en la transmisión de la vivienda habitual del contribuyente cuando el importe total obtenido se reinvierta en la adquisición de una nueva vivienda habitual, en las condiciones que se establecen en este artículo. Cuando para adquirir la vivienda transmitida el contribuyente hubiera utilizado financiación ajena, se considerará, exclusivamente a estos efectos, como importe total obtenido el resultante de minorar el valor de transmisión en el principal del préstamo que se encuentre pendiente de amortizar en el momento de la transmisión.

A estos efectos, se asimila a la adquisición de vivienda su rehabilitación, teniendo tal consideración las obras en la misma que cumplan cualquiera de los siguientes requisitos:

a) Que se trate de actuaciones subvencionadas en materia de rehabilitación de viviendas en los términos previstos en el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016.

b) Que tengan por objeto principal la reconstrucción de la vivienda mediante la consolidación y el tratamiento de las estructuras, fachadas o cubiertas y otras análogas siempre que el coste global de las operaciones de rehabilitación exceda del 25 por ciento del precio de adquisición si se hubiese efectuado ésta durante los dos años inmediatamente anteriores al inicio de las obras de rehabilitación o, en otro caso, del valor de mercado que tuviera la vivienda en el momento de dicho inicio. A estos efectos, se descontará del precio de adquisición o del valor de mercado de la vivienda la parte proporcional correspondiente al suelo'.

c) Que se trate de actuaciones subvencionadas en materia de rehabilitación de viviendas para mejora de la accesibilidad, eficiencia energética, conservación y salubridad en edificios residenciales, concedidas por el Ayuntamiento de Madrid”.

Punto 44. Aprobar la proposición n.º 2023/8000891, presentada por el concejal don Carlos Izquierdo Torres, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, interesando que, con motivo de la conmemoración, el 25 de noviembre, del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, se adopten las medidas de impulso y refuerzo que contiene la iniciativa.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El 25 de noviembre se conmemora el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, instaurado por la Asamblea General de Naciones Unidas en 1999 para aunar las voces de la comunidad internacional frente a una violencia que afecta a las mujeres en todo el mundo.

En lo que llevamos de año, la violencia machista se ha cobrado la vida de 50 mujeres, dejando a 50 menores de edad huérfanos. Dos de esas mujeres, vecinas de la ciudad de Madrid. Estos datos nos muestran la necesidad de seguir ahondando, todos juntos, en avanzar en políticas que consigan acabar con esta lacra.

Somos conocedores que desde el Ayuntamiento de Madrid y a lo largo del tiempo se está luchando en materia de prevención, detección, atención y reparación a mujeres víctimas de la violencia machista. Compromiso manifestado, a lo largo de los años, en la puesta en marcha de múltiples recursos, tal y como se refleja en la ejecución de los presupuestos cuyo crecimiento en los últimos 4 años, superó el 40%.

Con todo ello, las cifras de mujeres víctimas son inasumibles y por eso no podemos conformarnos y tenemos que seguir trabajando y avanzando, todos juntos.

Así mismo tras acuerdo de Pleno de noviembre de 2019, se pusieron en marcha 21 medidas para erradicar la violencia machista. Siguiendo esta senda y a colación de las estadísticas existentes donde se aprecia un repunte en la violencia contra las mujeres más jóvenes, desde el Grupo Municipal Popular se ha estimado necesario y apremiante que el Ayuntamiento de Madrid ponga el foco en la concienciación y la dedicación de recursos en esta franja de la población.

Por esta razón, sumada a la firme determinación de que Madrid sea una ciudad libre de violencia machista y con la certeza de que la institución municipal cuenta con cientos de profesionales que realizan un trabajo encomiable en materia de prevención y atención de la violencia machista.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

Que el Ayuntamiento de Madrid, a través de su Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familias e Igualdad se comprometa a:

1. Continuar con el desarrollo de las 21 medidas para erradicar la Violencia contra las Mujeres aprobadas por unanimidad en 2019.
2. Realizar campañas de concienciación y sensibilización, dirigidas a toda la ciudadanía y, especialmente, a la población más joven, como forma de incidir en la implicación de toda la sociedad en la necesidad de erradicar la violencia machista.
3. Mejorar los sistemas de coordinación entre todas las administraciones e instancias, públicas y privadas, para reforzar la prevención de la violencia machista todos los servicios públicos.
4. Reforzar la red de atención a mujeres víctimas de violencia de género para asegurar la atención integral de las mujeres víctimas y la de sus hijos para su recuperación.
5. Potenciar los programas de inserción sociolaboral de las mujeres víctimas, fomentando la colaboración público-privada y la implicación del tejido empresarial en el acceso al mercado de trabajo de las mujeres víctimas para lograr la autonomía socioeconómica de aquellas que lo necesiten.
6. Seguir realizando acciones orientadas a favorecer la reparación emocional, material y simbólica de las víctimas de violencia de machista, así como de sus familiares”.

Punto 45. Aprobar la proposición n.º 2023/8000893, presentada por el concejal don Fernando Martínez Vidal, del Grupo Municipal VOX, interesando que, con motivo del 45 Aniversario de su aprobación en referéndum por los españoles, el Ayuntamiento de Madrid renueve su compromiso con los valores y principios que encarna la Constitución de 1978, reivindique lo que significó el proceso de

la Transición Española, la defensa de los símbolos que nos representan y el papel de la Monarquía Parlamentaria como símbolo de la unidad y permanencia de esta Nación milenaria que es España.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 6 de diciembre de 1978, el 87'9% de los españoles (93'5% en Cataluña) aprobaron en referéndum la Constitución Española.

Un proceso que no fue fácil para los siete ponentes, que representaban a todo el espectro político y a los que el Ayuntamiento de Madrid concedió la Medalla de Oro en 2001.

Por primera vez en la Historia de España se elaboraba una Constitución de todos y no impuesta de unos a otros, basada en el consenso y el acuerdo, en el que todos renunciaron a imponer las ideas que los dividían y se unieron en la búsqueda de los objetivos que sí compartían: Democracia, Estado de Derecho, descentralización sin quebranto de la unidad, derechos fundamentales con equilibrio entre los de libertad e igualdad, todo en el marco de una Monarquía Parlamentaria.

La Constitución de 1978 fue un auténtico pacto de paz que cerró las heridas de la Guerra civil. Por eso, el carácter gradual y no revolucionario de pasar del régimen anterior a un Estado constitucional democrático le otorga un especial significado a esta Constitución, y por eso esta difícilmente podría entenderse sin tener en cuenta que fue el fruto de la Transición política española, un período político excepcional que nos condujo a una Democracia Parlamentaria homologada a las europeas y que ha sido considerado en todo el mundo como un modelo de éxito.

El Rey Juan Carlos I fue el auténtico artífice de la Democracia en la que hoy vivimos, ya que pudiendo seguir las Leyes Fundamentales del Régimen anterior que había tenido que jurar decidió desempeñar exclusivamente las funciones que eran propias de una moderna Monarquía Parlamentaria.

Y así, nos encontramos hoy, con la Constitución más longeva de nuestra Historia, comparable con la de los Estados más democráticos del mundo, que seguramente no es perfecta, pero que ha sido útil para garantizar la convivencia de los españoles en paz y bajo cuya vigencia hemos vivido sin duda el cambio político, territorial, internacional, económico y social más profundo de nuestra Historia. Se podrá no estar de acuerdo con aspectos, como le sucede a VOX con el Título VIII, pero esto no impide su respeto y tratar de que las modificaciones se hagan siguiendo los procedimientos que la misma Constitución establece.

La Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la nación española, patria común e indivisible de todos los españoles. En 1978 quizá los "Padres de la Constitución" no previeron que la pluralidad tendría que estar siempre acompañada de la lealtad, lo que permitiría hoy a la Constitución afrontar los graves envites que está sufriendo de deslealtad

e incluso de auténtica rebelión institucional por parte de los separatistas, e incluso del propio Presidente del Gobierno en funciones, que está poniendo sus intereses particulares por encima del interés general de la Nación.

Por eso, es el momento de movilizar a los españoles en la defensa activa de la Constitución, frente a aquellos que quieren destruirla con absoluto desprecio al esfuerzo que supuso, a lo que su elaboración y aprobación significó y al enorme servicio que ha prestado.

Defender la Constitución de 1978 y todo lo que ha supuesto es estar hoy en el lado correcto de la Historia y garantizar a las futuras generaciones de españoles, hoy simbolizados por D^a Leonor, la Princesa de Asturias, que alcanza la mayoría de edad y jura la Carta Magna, una vida en Democracia y Libertad.

Como ha dicho recientemente el Rey Felipe VI, "debemos reivindicar la Constitución como el símbolo que une a todos los españoles y que representa el legado de una nación construida con el esfuerzo de generaciones, un patrimonio de inmenso valor de siglos de Historia compartida, llena de desafíos, ilusiones y sacrificios".

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

Que con motivo del 45 Aniversario de su aprobación en referéndum por los españoles, el Ayuntamiento de Madrid renueve su compromiso con los valores y principios que encarna la Constitución de 1978, reivindique lo que significó el proceso de la Transición Española, la defensa de los símbolos que nos representan y el papel de la Monarquía Parlamentaria como símbolo de la unidad y permanencia de esta Nación milenaria que es España".

Punto 46. Aprobar la proposición n.º 2023/8000898, presentada por la concejala doña Enma López Araujo, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su portavoz, interesando que se aprueben las medidas que contiene la iniciativa en homenaje a Ramón Lobo Leyder, periodista, escritor y corresponsal de guerra, fallecido el 2 de agosto de 2023 en Madrid, ciudad en la que vivió desde su llegada a España en 1960.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El periodista y escritor Ramón Lobo, uno de los grandes corresponsales de guerra de la prensa española, falleció el pasado 2 de agosto en nuestra capital, en la que vivió desde su llegada a nuestro país en 1960.

Hijo de padre español y madre inglesa, había nacido en Venezuela en 1955. Se licenció en Periodismo por la Universidad Complutense de Madrid, en 1975. Desde entonces trabajó en numerosos medios de comunicación (Radio Intercontinental, Heraldo de Aragón, Radio 80,

Expansión, Cinco Días, La Gaceta de los Negocios, El Sol, Cadena SER, ElDiario.es, Infolibre...), aunque la mayor parte de su carrera periodística la desempeñara en el diario El País.

Durante dos décadas cubrió para este diario los principales conflictos internacionales, desde Bosnia y Chechenia hasta Irak, Afganistán o Líbano, pasando por Sierra Leona, Congo o Ruanda, y lo hizo con una mezcla de humanidad y desgarró, sin esconder ningún detalle por terrible que fuera, pero siempre tratando de adoptar el punto de vista de aquellos que sufren las guerras.

Fue un maestro de periodistas y de reporteros de guerra que encontraron en Ramón consejos, tiempo, pedagogía y paciencia; y si hay una palabra que pueda definir su vida y su obra, es la de tolerancia.

En 2020 fue investido Doctor Honoris Causa por la Universidad Miguel Hernández de Elche, donde un aula de periodismo lleva su nombre.

Entre sus condecoraciones destacan el premio de periodismo Cirilo Rodríguez otorgado por la Asociación de la Prensa de Segovia (2001), Intercultura a la Convivencia en Melilla (2005); José Manuel Porquet (2010); Premio del Club Internacional de Prensa (2013) y el Premio internacional Cátedra Manu Leguineche (2022).

Autor de cientos de reportajes y de obras literarias como El héroe inexistente. Los viajes de un corresponsal de guerra al corazón de las tinieblas del fin de siglo (1999); Isla África (2001), sobre la guerra de Sierra Leona y los niños-soldado; Cuadernos de Kabul. Historias de mujeres, hombres y niños atrapados en una guerra (2010); El autoestopista de Grozni y otras historias de fútbol y guerra (2012); Todos naufragos (2015); El día que murió Kapuscinski (2019), un libro de memorias; Las ciudades evanescentes. Miedos, soledades y pandemias en un mundo globalizado (2020).

Además de ello, fue uno de los impulsores del periodismo digital con su blog Aguas Internacionales y sus Cuadernos de Kabul, que recogían sus crónicas afganas en un nuevo formato, ya alejado del papel.

Solía decir que su ADN se componía de un 29,4% de francés y alemán, un 13,9% de irlandés-británico, un 3,8% de italiano y un 27,9% de español, último componente en el que se conjugaba sangre gallega, asturiana y aragonesa.

Lo que no necesitó nunca mencionar es que era 100% madrileño, porque lo demostró a lo largo de su vida con su forma de sentir y de vivir tan cosmopolita; además de su pasión futbolística por el Real Madrid que le acompañó por todo el mundo.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1. Que se instale en la fachada de su último domicilio en Madrid una placa conmemorativa en la que se indique que en ella vivió Ramón Lobo Leyder,

periodista, escritor y corresponsal de guerra.

2. Que por parte de la Imprenta Municipal, y en colaboración con aquellos periodistas amigos que voluntariamente acepten el encargo, se edite una recopilación de sus columnas periodísticas más destacadas.

3. Que se ponga su nombre a un espacio público de la Ciudad, en el barrio de la plaza de Santiago, donde vivió”.

Punto 47. Rechazar la proposición n.º 2023/8000899, presentada por la concejala doña Emilia Martínez Garrido, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su portavoz, interesando que se adopte un conjunto de medidas en relación con la Estrategia de Prevención y Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales de la Ciudad de Madrid-2030, aprobada inicialmente por la Junta de Gobierno, en sesión de 27 de julio de 2023, dirigidas a minimizar los residuos que acaban en incineración y vertedero, sin renunciar, como meta, al residuo cero.

Punto 48. Aprobar el punto 1 de la proposición n.º 2023/8000900, presentada por el concejal don Antonio Giraldo Capellán, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su portavoz, interesando que se inste, con carácter urgente e inmediato, al Gobierno de la Comunidad de Madrid, para que incoe el expediente para la declaración de la fábrica de Clesa como Bien de Interés Cultural, y rechazar los puntos 2 y 3 de la misma.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La antigua fábrica de Clesa, obra singular del arquitecto Alejandro de la Sota, es un edificio de un alto valor no solamente arquitectónico, sino cultural, para el distrito de Fuencarral-El Pardo y para toda la ciudad de Madrid. En recientes declaraciones provenientes de la Comunidad de Madrid se ha manifestado la intención inequívoca de dotar al inmueble de la categoría de Bien de Interés Cultural, hecho que supone una circunstancia incompatible con el procedimiento actualmente en curso en el Ayuntamiento de Madrid.

El Grupo Municipal Socialista trabajó activamente durante los dos últimos mandatos con acciones de diálogo y proposiciones o iniciativas llevadas al Pleno del Ayuntamiento de Madrid sobre la necesidad de replantear los usos del ámbito, que finalmente se destinarían exclusivamente a usos terciarios con la intención de crear una "ciudad de la medicina" vinculada al cercano hospital Ramón y Cajal. Y, sobre todo, para convencer de la importancia de obtener la fábrica y transformarla en un equipamiento municipal. Algo que también era una demanda de los vecinos y vecinas del distrito, y de la propia Junta Municipal. Entendíamos que un edificio tan valioso desde el punto de vista patrimonial, además de protegerse, podía convertirse en un equipamiento singular que generara una nueva centralidad para un distrito que necesita dotaciones. Un valor similar a un "Matadero del norte", que fuera también una señal de identidad del distrito.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

Instar, con carácter urgente e inmediato, al Gobierno de la Comunidad de Madrid para que incoe el expediente para la declaración de la fábrica de Clesa como Bien de Interés Cultural”.

Punto 49. Aprobar los puntos 1.4 y 1.5. de la proposición n.º 2023/8000902, presentada por la concejala doña Ana Carolina Elías Espinoza, del Grupo Municipal Más Madrid, con el visto bueno de su portavoz, interesando que el Ayuntamiento adopte las actuaciones necesarias para dignificar y reconocer el trabajo profesional realizado por las auxiliares domiciliarias del Servicio de Ayuda a Domicilio y, ponga en marcha las medidas concretas que se detallan, y rechazar los puntos 1.1, 1.2, 1.3 y 2 de la misma.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 24 de julio la Asamblea General de las Naciones Unidas decidió proclamar el 29 de octubre como Día Internacional de los Cuidados y el Apoyo con el objetivo de "concienciar sobre la importancia de los cuidados y el apoyo y su contribución clave a la consecución de la igualdad de género y la sostenibilidad de nuestras sociedades y economías; y para reivindicar la necesidad de invertir en una economía del cuidado resiliente e inclusiva".

En palabras de las Naciones Unidas: "Es necesario reconocer y valorar el trabajo del cuidado remunerado y a las y los cuidadores como trabajadores esenciales. Se deben adoptar también medidas que combatan los estereotipos de género relacionados con los cuidados y el apoyo, así como los relacionados con la raza, el origen étnico, la edad o el estatus migratorio, para reducir la segregación ocupacional en el trabajo del cuidado. Asimismo, hay que facilitar la transición del trabajo informal al formal y el trabajo decente, y crear empleos de calidad en la economía del cuidado y aumentar la recompensa y representación de los y las trabajadoras domésticas remuneradas, incluidas las cuidadoras.

En el Ayuntamiento de Madrid hay un altísimo número de trabajadores y trabajadoras, mayoritariamente mujeres, que asumen tanto de forma directa (como empleadas municipales), como de forma indirecta (como contratadas de empresas adjudicatarias de grandes contratos), el cuidado de los y las madrileños.

Solo el Servicio de Ayuda a Domicilio cuenta con más de once mil trabajadoras, auxiliares domiciliarias, que realizan un trabajo esencial de cuidados a más de 85.000 usuarios. Dignificar los cuidados, en esta ciudad, pasa por dignificar sus condiciones laborales.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

El Ayuntamiento ha de adoptar las actuaciones necesarias para dignificar y reconocer el trabajo profesional realizado por las auxiliares domiciliarias del Servicio de Ayuda a Domicilio y, concretamente, poner en marcha la aplicación, en la redacción de los nuevos pliegos que entrarán en ejecución antes de la finalización del año 2024, de las siguientes medidas:

1. Reconocimiento de los traslados entre un servicio y otro como parte de la jornada laboral.
2. Reconocimiento efectivo del derecho a la conciliación”.

§6. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL (Subapartado 2)

Información del equipo de gobierno

Punto 50. Se da cuenta del Acuerdo de 14 de septiembre de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se avocan las competencias para la redacción de los proyectos y posterior ejecución de las obras de ampliación de aceras y mejora de la accesibilidad en las calles Bonetero y Honduras, y se delegan en la concejal presidente de Distrito de Chamartín.

Punto 51. Se da cuenta del Acuerdo de 14 de septiembre de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se modifica el acuerdo de 19 de junio de 2023 relativo a la constitución y régimen de sesiones de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

Punto 52. Se da cuenta del Acuerdo de 14 de septiembre de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se aprueban las líneas fundamentales del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2024.

Punto 53. Se da cuenta del Acuerdo de 5 de octubre de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se prorroga la vigencia del importe máximo y mínimo de los precios a percibir por las entidades colaboradoras urbanísticas, el régimen de pago y los descuentos para el año 2024.

Punto 54. Se da cuenta del informe emitido por la Coordinadora General de Presupuestos y Recursos Humanos, sobre el cumplimiento de lo previsto en el artículo 104 bis de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, relativo al tercer trimestre de 2023, y remitido por Decreto de 16 de octubre de 2023 de la delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda.

Punto 55. Se da cuenta del informe definitivo de control financiero en la modalidad de auditoría pública de cumplimiento, emitido por la Intervención General en cumplimiento del artículo 36.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen

jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, remitido por Decreto de 17 de octubre de 2023 de la delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda.

Punto 56. Se da cuenta del informe de control financiero permanente (PCES 03.04) de la Intervención General sobre el seguimiento del cumplimiento del equilibrio financiero en el ejercicio 2022, por las entidades a que se refiere el artículo 4.2 del Reglamento de desarrollo de la normativa de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 del mismo, remitido por Decreto de 17 de octubre de 2023 de la delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda.

Punto 57. Se da cuenta del Decreto de 18 de octubre de 2023 del alcalde, por el que se nombra a vocales vecinos, portavoces y portavoces adjuntos de los grupos políticos municipales en las juntas municipales de distrito.

Se levanta la sesión por el presidente del Pleno a las dieciséis horas y veintisiete minutos.

El acta de la presente sesión ha sido aprobada por el Pleno en su sesión ordinaria (16/2023), de 28 de noviembre de 2023.

Madrid, a 28 de noviembre de 2023.- El secretario general del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.



Apéndice I

(En relación con el punto 25 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 30 de octubre de 2023, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar el Reglamento del Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid).

ANEXO

REGLAMENTO 2/2023, DE 30 DE OCTUBRE, DEL BOLETÍN OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

PREÁMBULO

I

El Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (en adelante, BOAM), es el testimonio de la vida pública del Ayuntamiento, donde se plasman las principales disposiciones y actos de los organismos municipales. Fue creado en el año 1869 "por el primer Ayuntamiento de Madrid elegido por sufragio universal y constituido por derecho propio", como se explica en su primer número. En esta primera fase se publicaba los lunes y se mantuvo hasta el 20 de mayo de 1872, fecha en la que se suspendió la publicación por la Tercera Guerra Carlista.

Sin embargo, no fue hasta el 30 de diciembre de 1896, cuando el Pleno del Ayuntamiento de Madrid reguló la publicación de un boletín semanal en el que se insertarían todos los actos y resoluciones de la Corporación y demás entidades que con ella constituían la Administración municipal.

Ya en 1952, el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, estableció que los Ayuntamientos capitales de provincia o de más de 50.000 habitantes deberían publicar, al menos una vez al trimestre, un boletín de información municipal o provincial, donde se insertara un extracto de todos los acuerdos y resoluciones adoptados, así como aquellas medidas que debieran ser divulgadas por ser excepcionales o los llamamientos al vecindario, referencias históricas y anales locales o provinciales.

Posteriormente, a través de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 112.3, y del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en su artículo 169.3, se reconoce la oficialidad de los boletines de las corporaciones locales, al establecer la obligación de publicar en este medio, si lo hubiere, el presupuesto municipal, además de reconocerlos como un servicio público municipal.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, regulaba el empleo y aplicación por parte de las Administraciones públicas de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos. Como consecuencia de ello, la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de

Régimen Especial de Madrid, en su artículo 51, estableció que la ciudad de Madrid podría dotarse de un boletín propio con formato electrónico o informático.

En cumplimiento de dicho mandato, el Ayuntamiento de Madrid aprobó el Reglamento del Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid el 26 de julio de 2006, donde se recogía, además de la obligación de que este tuviera formato electrónico, una regulación específica de determinados aspectos como su periodicidad semanal, su contenido, la legitimación para ordenar la inserción de anuncios, las consultas o la tasa por inserción de anuncios.

II

No obstante, posteriormente a la aprobación de este reglamento, se han aprobado otras normas de directa aplicación al funcionamiento del BOAM, como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que consagran el derecho de las personas a relacionarse por medios electrónicos con las Administraciones públicas, simplificando el acceso a los mismos y refuerzan el empleo de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las Administraciones públicas, tanto para mejorar la eficiencia de su gestión como para potenciar y favorecer las relaciones de colaboración y cooperación entre ellas. En este aspecto, además, estas normas han sido desarrolladas por el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Asimismo, en materia de protección de datos personales, la aprobación del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, que entró en vigor el 24 de mayo de 2016 y fue de aplicación el 25 de mayo de 2018, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales afectan a determinados contenidos del boletín donde se publican este tipo de datos y que son susceptibles de protección y regulación.

Por último, la aprobación del Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público, por el que se traspone la Directiva (UE) 2016/2102 del Parlamento Europeo y del Consejo, ha determinado que el Ayuntamiento de Madrid se comprometa a hacer accesibles sus sitios web, entre los que se encuentra el BOAM.

Todos estos avances normativos, que afectan a la edición y publicación del BOAM, hacen necesaria la aprobación de este reglamento, en consonancia con la realidad de la administración electrónica, regulando las características generales del BOAM, su diseño o estructura, los requisitos para la publicación

de anuncios, las garantías para su accesibilidad y autenticidad, así como la protección de datos personales.

III

Este reglamento consta de tres capítulos, dieciséis artículos, una disposición derogatoria y cuatro disposiciones finales.

En el capítulo I se recogen las disposiciones generales, tales como la adscripción, el contenido, las características y la estructura del boletín.

En el capítulo II se regula la periodicidad y los requisitos de los anuncios para su inserción en los boletines.

En el capítulo III se recogen las características del acceso a los boletines ya publicados, así como las suscripciones y la custodia de los mismos.

IV

El reglamento se adecua a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El reglamento cumple con los principios de seguridad jurídica y transparencia ya que regula de forma detallada el proceso de publicación de los anuncios, así como los derechos de los ciudadanos relativos al acceso y a consultas de los boletines. Conforme a los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

En este sentido, se persigue la aprobación de este reglamento para adecuarlo a un objetivo de interés general, como es el de garantizar el proceso de publicación que permite la difusión de los actos y disposiciones administrativas municipales con todas las garantías de seguridad y accesibilidad. Íntimamente ligado con los principios anteriores es también aplicable el principio de eficiencia, en virtud del cual la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias que dificulten o entorpezcan la gestión pública. En este sentido, el reglamento no establece cargas administrativas añadidas. Finalmente, de acuerdo con el principio de proporcionalidad, el reglamento contiene la regulación imprescindible para alcanzar el objetivo buscado, que es el de la actualización y modernización de diversas fases de la publicación del BOAM.

Por último, en cumplimiento del II Plan de Igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, aprobado mediante Acuerdo de 4 de noviembre de 2021 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, se ha utilizado en este reglamento un lenguaje inclusivo y no discriminatorio.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto.*

Este reglamento tiene por objeto la regulación del diseño, contenido, publicación y consulta del Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (en adelante, BOAM) así como de su régimen económico.

Artículo 2. *Adscripción.*

1. El BOAM es un servicio público de carácter municipal y estará adscrito al área de gobierno que determine la Junta de Gobierno.
2. La Junta de Gobierno determinará el órgano responsable de la gestión del BOAM.

Artículo 3. *Contenido.*

1. El BOAM es el medio de publicación oficial del Ayuntamiento de Madrid, excepto en los supuestos en que una norma legal o reglamentaria determine otra forma de publicación oficial.
2. Se publicarán en el BOAM las disposiciones de carácter general, así como aquellos otros actos e instrucciones cuando se considere necesario para su mejor difusión y conocimiento general. Asimismo, se publicarán los anuncios de otras administraciones públicas y de la Administración de Justicia cuando así lo soliciten.

Artículo 4. *Características.*

El BOAM tendrá exclusivamente formato electrónico, será accesible y se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid.

Artículo 5. *Estructura.*

1. Cada número del BOAM tendrá una portada en la que figurará el escudo del Ayuntamiento de Madrid, el año, la fecha y el número de boletín, el ISSN (International Standard Serial Number / Número Internacional Normalizado de Publicaciones Seriadas) y el número de depósito legal correspondiente.
2. Tras la portada se insertará un sumario del contenido de cada número, con indicación de la página donde comienza cada inserción y de acuerdo con la estructura prevista en el apartado 4.

3. En cada página figurará la fecha y número del boletín, así como el número de página y el código seguro de verificación que permita constatar la autenticidad de lo publicado.

4. El BOAM se estructura en las siguientes secciones y apartados:

I.- Ayuntamiento de Madrid.

A) Sesiones.

En este apartado se publicarán la denominación o el extracto de los acuerdos del Pleno, de la Junta de Gobierno y de los distritos, por ese orden.

B) Disposiciones y actos.

En este apartado se publicarán los reglamentos, las ordenanzas, los decretos, las resoluciones, las instrucciones y demás actos administrativos.

C) Personal.

En este apartado se publicarán los nombramientos, las convocatorias y otros anuncios relativos al personal municipal, tales como ayudas asistenciales o formación.

D) Anuncios.

En este apartado se publicarán los anuncios que no correspondan a los restantes apartados, como concesiones o autorizaciones, entre otros. El contenido de cada anuncio será el siguiente:

1) Órgano emisor.

2) Título.

3) Texto íntegro que se vaya a publicar.

4) Lugar, fecha y firma de quien lo dicta.

II.- Otras Administraciones públicas.

En esta sección se publicarán los anuncios remitidos por otras Administraciones públicas, de oficio o a petición de los particulares, cuya publicidad no venga impuesta por una disposición legal o reglamentaria o, cuando sea obligatoria, beneficie o afecte de modo particular a un sujeto.

5. Dentro de cada sección y apartado, la inserción de los textos se realizará agrupándolos por el órgano del que procedan, según la ordenación de precedencias, la jerarquía de las normas y su fecha.

Los textos que procedan de los organismos públicos del Ayuntamiento de Madrid se insertarán a continuación de los correspondientes a la Administración del Ayuntamiento de Madrid.

Los textos que procedan de las sociedades mercantiles del Ayuntamiento de Madrid se insertarán a continuación de los correspondientes a los organismos públicos del Ayuntamiento de Madrid.

6. El contenido del texto que se va a publicar será la propia disposición o acto y no una transcripción de aquel firmada por persona distinta a la que lo dictó.

Los textos se transcribirán en la misma forma en la que se encuentren redactados y autorizados por el órgano remitente, sin que por ninguna causa puedan variarse o modificarse por el órgano responsable de la gestión del BOAM.

7. La rectificación de errores de textos ya publicados se insertará en la misma sección y apartado en que lo hubiera sido aquel que se rectifica.

CAPÍTULO II **Publicación**

Artículo 6. Periodicidad.

El BOAM se publicará cinco días a la semana, de lunes a viernes, exceptuándose los días declarados festivos, los días 24 y 31 de diciembre, y los días en que no existan anuncios para ser incluidos en alguna edición.

No obstante, podrán publicarse ediciones especiales tanto los sábados y días festivos como los días en que se hubiera publicado una edición ordinaria.

Artículo 7. Legitimación para ordenar la inserción.

La orden de inserción de los textos remitidos por los servicios municipales y por otras Administraciones públicas para su publicación en el BOAM corresponderá al órgano que determine la Junta de Gobierno.

Artículo 8. Remisión de textos.

1. Los textos de los anuncios serán remitidos en formato electrónico por los distintos servicios municipales al órgano responsable de la gestión del BOAM para su publicación, utilizando las plantillas disponibles en la intranet municipal y las herramientas informáticas de edición y publicación de contenidos disponibles en cada momento.

2. Los anuncios que no cumplan los requisitos de formato o se remitan sin atenderse a dichas directrices o normas serán devueltos para su rectificación.

3. Los anuncios que envíen otras Administraciones públicas para su publicación deberán presentarse en soporte informático, enviándolos en el formato y a través de los medios electrónicos que se determinen por el órgano responsable de la gestión del BOAM, donde deberá constar la firma del remitente y la del órgano que emite el anuncio.

4. Los anuncios cuya publicación se pretenda en una fecha concreta deberán ser remitidos con la antelación que establezca el órgano responsable de la gestión del BOAM.

Artículo 9. Publicación de datos personales.

1. Se evitará la identificación de los datos personales en los anuncios, mediante su anonimización o seudonimización siguiendo los criterios establecidos en la legislación estatal básica en materia de protección de datos.

2. Los anuncios que contengan datos personales, aunque estos estén anonimizados o seudonimizados, solo serán accesibles para consultas a través de buscadores de internet durante el tiempo estrictamente necesario y serán bloqueados cuando hayan dejado de ser indispensables o pertinentes para la finalidad para la cual hubiera sido efectuada dicha publicación.

Para ello, cada emisor de anuncios deberá hacer constar en su petición de publicación, el tiempo máximo de consulta o exposición del anuncio, sin perjuicio de que el contenido del boletín sea inalterable.

Artículo 10. Forma de publicación de datos personales.

1. Si se trata de la notificación en boletines de un acto administrativo, se identificará al interesado con nombre y apellidos y cuatro cifras numéricas, excluyéndose los caracteres alfabéticos del DNI o número de identidad de extranjero. Las cuatro cifras numéricas deberán ser, necesariamente, las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima.

2. Si se trata de publicaciones por medio de anuncios, particularmente en los supuestos de notificación infructuosa del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se identificará al interesado exclusivamente mediante el número completo de su documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

3. La publicación deberá realizarse de forma que no se permita la indexación por nombre y apellidos o cualquier dato que identifique a una persona física, sino que sea necesario acudir a la propia publicación del BOAM.

Artículo 11. Tasa por inserción de anuncio.

Cuando la inserción del anuncio conlleve el pago de una tasa, su pago se realizará conforme a lo establecido en la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas del Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de 10 de octubre de 2000.

Será imprescindible indicar en dicho ingreso el número de anuncio, así como la fecha del boletín de publicación.

CAPÍTULO III

Acceso al Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid

Artículo 12. *Accesibilidad.*

1. La edición electrónica del BOAM se atiene a los términos expresados en la declaración de accesibilidad publicada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid.
2. Cada boletín deberá ser accesible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid en la fecha que figure en la cabecera del ejemplar diario, salvo que resulte imposible por circunstancias extraordinarias.

Artículo 13. *Consulta de boletines.*

1. El BOAM podrá ser consultado mediante acceso de carácter universal y gratuito en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid.
2. Los boletines no disponibles en la Sede Electrónica, por ser de fecha anterior a la implantación del formato electrónico y no encontrarse digitalizados, podrán consultarse presencialmente en las dependencias del órgano responsable de la gestión del BOAM o solicitarse su remisión a través de los medios electrónicos que se determinen.

Artículo 14. *Autenticidad.*

Cada ejemplar del BOAM en formato electrónico incluirá un Código de Seguridad de verificación (CSV) que permitirá comprobar la autenticidad del documento, así como la consulta de cada boletín.

Artículo 15. *Suscripción.*

La ciudadanía podrá suscribirse al BOAM a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid, para recibir la información de cada edición con la misma periodicidad con la que se publique.

Artículo 16. *Custodia.*

Los boletines publicados se custodiarán digitalmente y se remitirá cada ejemplar, en el mismo formato, a la Hemeroteca Municipal y a la Oficina de Depósito Legal.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

1. Queda derogado el Reglamento del Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de 26 de julio de 2006.

2. Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones, de igual o inferior rango, se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en el presente reglamento.

Disposición final primera. *Título competencial.*

El reglamento se dicta en virtud de la competencia atribuida al Ayuntamiento de Madrid en el artículo 51 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, por el que se regula la posibilidad de que se dote de un boletín propio con formato electrónico o informático.

Disposición final segunda. *Normativa supletoria.*

En todo lo no regulado en este reglamento, se estará a lo establecido en la Ley 5/2002, de 4 de abril, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y la restante normativa que resulte de aplicación.

Disposición final tercera. *Interpretación y desarrollo del reglamento.*

El Alcalde y la Junta de Gobierno determinarán, en su ámbito competencial respectivo, el órgano superior o directivo competente para:

- a) Interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de este reglamento.
- b) Aprobar los acuerdos, decretos y resoluciones complementarios que sean necesarios para el desarrollo y cumplimiento del reglamento, que no podrán tener carácter normativo.

Disposición final cuarta. *Publicación, entrada en vigor y comunicación.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 e) y f) y en el artículo 54 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación del presente reglamento se producirá de la siguiente forma:

- a) El acuerdo de aprobación y el reglamento se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".
- b) El reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid".
- c) Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.

Apéndice II

(En relación con el punto 26 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 30 de octubre de 2023, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar un crédito extraordinario, por importe de 8.042.577,42 euros, en el presupuesto del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid).

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
503/140/241.00/400.00	G	4	8.042.577,42
503/140/241.00/870.00	I	8	8.042.577,42
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO			8.042.577,42
TOTAL MAYOR INGRESO			8.042.577,42

RESUMEN POR CAPÍTULO						
Capítulo	Gastos			Ingresos		
	Altas	Bajas	TOTAL	Mayor	Menor	TOTAL
Capítulo 1						
Capítulo 2						
Capítulo 3						
Capítulo 4	8.042.577,42		8.042.577,42			
Capítulo 6						
Capítulo 7						
Capítulo 8				8.042.577,42		8.042.577,42
Capítulo 9						
TOTAL	8.042.577,42		8.042.577,42	8.042.577,42		8.042.577,42

Apéndice III

(En relación con el punto 27 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 30 de octubre de 2023, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar un crédito extraordinario, por importe de 10.573.567,42 euros, en el presupuesto del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid).

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
506/170/932.00/400.00	G	4	10.573.567,42
506/170/932.00/870.00	I	8	10.573.567,42
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO			10.573.567,42
TOTAL MAYOR INGRESO			10.573.567,42

RESUMEN POR CAPÍTULO						
Capítulo	Gastos			Ingresos		
	Altas	Bajas	TOTAL	Mayor	Menor	TOTAL
Capítulo 1						
Capítulo 2						
Capítulo 3						
Capítulo 4	10.573.567,42		10.573.567,42			
Capítulo 6						
Capítulo 7						
Capítulo 8				10.573.567,42		10.573.567,42
Capítulo 9						
TOTAL	10.573.567,42		10.573.567,42	10.573.567,42		10.573.567,42

Apéndice IV

(En relación con el punto 28 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 30 de octubre de 2023, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar un crédito extraordinario, por importe de 8.989.392,61 euros, en el presupuesto del Organismo Autónomo Madrid Salud).

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
508/120/311.00/400.00	G	4	8.989.392,61
508/120/311.00/870.00	I	8	8.989.392,61
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO			8.989.392,61
TOTAL MAYOR INGRESO			8.989.392,61

RESUMEN POR CAPÍTULO						
Capítulo	Gastos			Ingresos		
	Altas	Bajas	TOTAL	Mayor	Menor	TOTAL
Capítulo 1						
Capítulo 2						
Capítulo 3						
Capítulo 4	8.989.392,61		8.989.392,61			
Capítulo 6						
Capítulo 7						
Capítulo 8				8.989.392,61		8.989.392,61
Capítulo 9						
TOTAL	8.989.392,61		8.989.392,61	8.989.392,61		8.989.392,61



Apéndice V

(En relación con el punto 29 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 30 de octubre de 2023, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar un crédito extraordinario, por importe de 3.937.253,04 euros, en el presupuesto del Organismo Autónomo Agencia de Actividades).

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
509/160/151.09/400.00	G	4	3.937.253,04
509/160/151.09/870.00	I	8	3.937.253,04
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO			3.937.253,04
TOTAL MAYOR INGRESO			3.937.253,04

RESUMEN POR CAPÍTULO						
Capítulo	Gastos			Ingresos		
	Altas	Bajas	TOTAL	Mayor	Menor	TOTAL
Capítulo 1						
Capítulo 2						
Capítulo 3						
Capítulo 4	3.937.253,04		3.937.253,04			
Capítulo 6						
Capítulo 7						
Capítulo 8				3.937.253,04		3.937.253,04
Capítulo 9						
TOTAL	3.937.253,04		3.937.253,04	3.937.253,04		3.937.253,04